

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

VISTOS:

El Informe N° 024-2023-MIDIS/PNADP-UCC del 08 de junio 2023, de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Memorando N° 1135-2023-MIDIS/PNADP-UPPM del 12 de junio de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 040-2023-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 196-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 15 de junio de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", son los hogares integrados por gestantes, niñas, niños y/o adolescentes en condición de pobreza, hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve años, lo que ocurra primero. Los hogares se comprometen a cumplir los compromisos establecidos por el programa;

Que, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones establece que "La Unidad de Operaciones es responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de Afiliación, Mantenimiento de Padrón de Hogares, Liquidación y Transferencia y la Entrega del Incentivo Monetario Condicionado, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS"; y, del mismo modo, el artículo 26 establece que "La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades es responsable de planificar, conducir, organizar, supervisar y controlar los procesos de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades y Acompañamiento Familiar";

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2021-MIDIS/PNADP-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-MIDIS/PNADP-DE se aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; y, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2023-MIDIS/PNADP-DE, se aprueba la actualización de las "Pautas para la implementación de la Transferencia Alta Secundaria, en los procesos operativos del Programa Juntos";

Que, a través del Informe N° 024-2023-MIDIS/PNADP-UCC del 08 de junio de 2023, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades sustenta la actualización de las pautas para la implementación de transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, mediante el Memorando N° 1135-2023-MIDIS/PNADP-UPPM del 12 de junio de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y traslada el Informe N° 040-2023-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta de actualización de las pautas para la implementación de transferencia alta secundaria en los procesos operativos en el Programa Juntos, se encuentran articuladas al objetivo priorizado 2: “Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social” de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, a las normas de control interno, al macroproceso ‘Gestión de Operaciones’, al proceso de ‘Liquidación y Transferencia’ establecido en el Manual de Operaciones, y contribuye al componente producto ‘Corresponsabilidades con incentivo monetario’ y resultados esperados establecidos en la cadena de valor aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2020-MIDIS-PNADP-DE, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, con Informe N° 196-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 15 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización del documento antes indicado;

Con el visado de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de las Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2023-MIDIS/PNADP-DE del 06 de junio de 2023.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del documento aprobado.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Unidad de Operaciones

Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002

Versión: 03

Página 1 de 7

OTROS DOCUMENTOS

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ALTA SECUNDARIA EN LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA JUNTOS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nelly Mariela Lévano Acuña Jefa de Unidad de Operaciones	Diana Silva Pretel Jefa de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Jessica C. Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva
Dante Akira Fernández Kohatsu Jefe de Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.	Jaime Erick Rios Aquino Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FGBGWYN**



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos		Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002	Versión: 03
		Páginas: 2 de 7	

1. Objetivo

Establecer las pautas para la implementación de la Transferencia Alta Secundaria (TAS), en los procesos de afiliación, mantenimiento de padrón de hogares, verificación de cumplimiento de corresponsabilidad, liquidación, transferencia y entrega del incentivo monetario y acompañamiento al hogar con gestión territorial, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, en adelante, el Programa JUNTOS.

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento normativo, alcanza a todas las Unidades de la sede central y las Unidades Territoriales (UT) del Programa JUNTOS, de acuerdo a sus funciones y competencias.

3. Base Legal

- 3.1. Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.2. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- 3.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 248-2022-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva del Proceso de Gestión de la Información del Programa Juntos.
- 3.4. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2020-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el Procedimiento para la gestión de documentos normativos del SIG.
- 3.5. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2021-MIDIS-PNADP-DE, que aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-MIDIS/PNADP-DE.
- 3.6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2022-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 006-2022-MIDIS/PNADP-DE, Directiva del proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades.
- 3.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 199-2022-MIDIS-PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2022-MIDIS/PNADP-DE, Directiva del proceso de Afiliación.
- 3.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 06-2021-MIDIS/PNADP-DE, Directiva del proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares.
- 3.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 184-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva del proceso de Liquidación y Transferencia.
- 3.10. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2022-MIDIS/PNADP-DE que aprueba la Directiva N° 05-2022-MIDIS/PNADP-DE, “Directiva de Acompañamiento al Hogar con Gestión Territorial” y los procedimientos: i) Procedimiento de atención al hogar con seguimiento nominal, ii) Procedimiento de gestión de articulación territorial, y iii) Procedimiento de gestión para la atención de las alertas del Programa Juntos.
- 3.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2022-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 02-2022-MIDIS/PNADP-DE, Directiva del proceso de Entrega del Incentivo Monetario.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
		Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos	Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002

4. Siglas y definiciones

- 4.1. **Corresponsabilidad Alta Secundaria (CAS).**- Es el compromiso del hogar para que los estudiantes que cursan el tercero, cuarto y quinto año de secundaria básica regular, se matriculen de forma oportuna, asistan a los servicios educativos y culminen satisfactoriamente cada año escolar. La verificación se realiza a través del mecanismo de interoperabilidad y/o en campo.
- 4.2. **Transferencia Alta Secundaria (TAS).**- Es el incentivo monetario adicional que se otorga al hogar por cada estudiante que curse el tercero, cuarto y quinto año de educación secundaria básica regular y que cumple su corresponsabilidad de alta secundaria. Se transfiere de forma bimestral por un importe de S/ 80 soles por mes y por estudiante.
- 4.3. **Promoción guiada.**- De acuerdo al MINEDU, corresponde a la situación del estudiante que será matriculado en el grado siguiente y tendrá un mayor tiempo de oportunidad para consolidar sus competencias esperadas para su grado o ciclo electivo en el que fue matriculado.
- 4.4. **Estudiantes Potenciales TAS.**- Son los estudiantes de hogares afiliados Juntos que cumplen con los criterios de determinación de estudiantes potenciales establecidos en el numeral 6.1 del presente documento.
- 4.5. **Estudiantes TAS.**- Son los estudiantes de hogares afiliados Juntos que tienen la asignación de identificación TAS, según los criterios establecidos en el numeral 6.2 del presente documento.

5. Distritos seleccionados para la intervención TAS

- 5.1. La implementación del TAS inicia en el año 2023 en 11 distritos, según el siguiente detalle:

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RÍO SANTIAGO
2	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE
3	010702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO
4	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA
5	130902	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	CHUGAY
6	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
7	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS
8	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
9	160301	LORETO	LORETO	NAUTA
10	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA
11	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA

- 5.2. Para la priorización de estos distritos se han considerado los siguientes criterios:
 - 5.2.1. Departamentos cuya tasa de deserción secundaria acumulada se encuentre por encima de la media nacional.
 - 5.2.2. De estos, se priorizó departamentos con un número de estudiantes usuarios del Programa Juntos de 3°, 4° y 5° secundaria, superior a la media.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
		Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos	Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002

- 5.2.3. Dentro de estos departamentos, se consideró a los distritos con una tasa de deserción interanual (Escale-MINEDU) superior a la media¹.
- 5.2.4. Luego, se priorizó a los distritos con mayor número de estudiantes del Programa Juntos (decil superior de distritos con número de estudiantes secundaria).

6. Criterios para la determinación de estudiantes Potenciales y estudiantes TAS

6.1. Criterios para determinar a los estudiantes potenciales

- 6.1.1. Estudiantes de Instituciones Educativas (IIEE) ubicadas en el ámbito de intervención TAS.
- 6.1.2. Los hogares deben residir en el mismo departamento donde se ubiquen las IIEE del distrito de la intervención TAS, es decir, si la IE del estudiante se ubica en el distrito de Balsapuerto del departamento de Loreto, el hogar también debe residir en dicho departamento.
- 6.1.3. Estudiante con DNI cotejado en el PHA.
- 6.1.4. En el PHA I y II – 2023 se incluirán como estudiantes potenciales TAS a los que registran los grados 2°, 3° y 4° de secundaria en el año 2022, así como a los estudiantes que registren los grados 3°, 4° y 5° de secundaria del año 2023.
- 6.1.5. Para ser estudiante potencial, no es condición contar con la matrícula del año 2023.
- 6.1.6. Del PHA I al PHA III - 2023, el identificador para los estudiantes potenciales se registrará en los campos TAS_MO_POT y TAS_HOG_POT.
- 6.1.7. En el PHA III - 2023 solo se mantienen como estudiantes potenciales todos aquellos estudiantes y hogares que presentaron el identificador de potenciales en el PHA II 2023. En tal sentido, posterior al PHA II 2023, no se considerará como estudiantes potenciales a los nuevos estudiantes registrados en el hogar, ni a los estudiantes que se trasladen a una IE ubicada en el ámbito TAS.
- 6.1.8. Del PHA IV hasta el PHA VI – 2023, no se contará con identificador de estudiantes potenciales.
- 6.1.9. El flujo de determinación de estudiantes potenciales descrito se reinicia en el PHA I del año siguiente.
- 6.1.10. Previo al registro del identificador en el PHA I, la UOP remite a la UCC y a las UT la nómina de estudiantes con DNI y sin DNI cotejado registrados en 2°, 3° y 4° grado de secundaria en el año anterior correspondiente a las IIEE del ámbito de intervención TAS.
- 6.1.11. A partir del año 2024, en adición a los criterios descritos, son estudiantes potenciales aquellos que en el año anterior fueron estudiantes TAS y aprobaron dicho año escolar en los grados 3° y 4° de secundaria.
- 6.1.12. En el caso de los estudiantes TAS que desaprobeen el año escolar, podrán continuar en la intervención TAS el siguiente año, siempre y cuando cumpla

¹ No se consideró en esta priorización a distritos de VRAEM debido a que, en estos ámbitos, ya se ejecuta en el Bono de Incentivo de Capital Humano.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
		Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos	Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002
		Versión: 03	Páginas: 5 de 7

con la matrícula hasta el 30 de abril y no incumplan corresponsabilidad en ningún mes de la VCC.

- 6.1.13. En el supuesto que el MINEDU implemente la promoción guiada, el Programa Juntos determinará las reglas de operación para los estudiantes comprendidos en esta estrategia.

6.2. Criterios para el ingreso a la intervención TAS

- 6.2.1. Para la asignación del identificador TAS, el hogar debe continuar residiendo en el mismo departamento donde se ubique la IIEE del distrito de la intervención TAS y permanecerá con el identificador aun cuando el hogar cambie de ubigeo distrital dentro del departamento en los bimestres posteriores.
- 6.2.2. Los estudiantes deben continuar en las IIEE ubicadas en el ámbito de intervención TAS.
- 6.2.3. Los estudiantes deben contar con DNI cotejado en el PHA vigente.
- 6.2.4. Serán estudiantes TAS los que registren matrícula en el año 2023, según la información registrada en el SIAGIE, Bimestre II (hasta el 30 de abril) y Bimestre III (hasta el 30 de junio), las fechas de matrícula serán remitidas por UCC a la UOP.
- 6.2.5. Desde el PHA III-2023 se registrará el identificador de estudiantes y hogares TAS en los campos: TAS_MO y TAS_HOG. El flujo descrito en los numerales anteriores se reinicia en el PHA II del año siguiente y se exceptúan los estudiantes que no aprobaron el año de estudio.

7. Consideraciones en los Proceso Operativos

7.1. Proceso de Afiliación

- 7.1.1. El Padrón de Hogares Afiliados (PHA) de los tres primeros bimestres identifica a los estudiantes potenciales a partir de la información del SITC, mientras que los estudiantes TAS se registran a partir de los resultados de la VCC II y lo que informe el proceso de Mantenimiento de Padrón.
- 7.1.2. El Padrón de Hogares Afiliados (PHA) incluye el grado de estudio del estudiante, DNI y cotejo, además, la variable: Nivel de institución educativa.

7.2. Proceso de Mantenimiento de Padrón

- 7.2.1. Actualizar los códigos modulares, nivel educativo, estado y ubigeo de las IIEE.
- 7.2.2. Hasta el mes de mayo, la actualización se realizará con la información proporcionada por el MINEDU. A partir de la información registrada en la VCC II, la actualización de nivel de estudio y grado de los estudiantes de los distritos de la intervención TAS, así como los casos de traslado a otra IE indicando el código modular y ubigeo, se realizará con la información recopilada en el proceso de VCC.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
		Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos	Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002
		Versión: 03	Páginas: 6 de 7

- 7.2.3. El proceso de Mantenimiento de Padrón procederá con la actualización en el SITC en los casos de traslado de estudiantes y comunicará al proceso de afiliación si no le corresponde el identificador de estudiante TAS.
- 7.2.4. Para el padrón de aptos de liquidación se tomará como insumo la nómina de hogares con el número de estudiantes con resultado cumple.
- 7.2.5. Los hogares que no reciben abono en la transferencia base no serán incluidos en el procesamiento de la Transferencia de Alta Secundaria (TAS), es decir, se aplicarán las suspensiones de la corresponsabilidad base y, en adición, realizará la actualización de titulares fallecidos (pendiente de liquidación) y desafiliados (sin abono) a la fecha de procesamiento.

7.3. Proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades

7.3.1. Las Corresponsabilidades de Alta Secundaria (CAS) son:

Miembro Objetivo	Corresponsabilidad Alta Secundaria (CAS)	Descripción de la Corresponsabilidad	Tipo de registro	Operativo VCC
Estudiantes de 3°, 4° y 5° de educación secundaria básica regular	Matrícula oportuna	Matrícula registrada en el Siagie ² hasta el 30 de abril.	Registro en el SIAGIE (Definitiva o en proceso)	VCC II
		Matrícula registrada en el Siagie hasta el 30 de junio	Registro en el SIAGIE (Definitiva o en proceso)	VCC III
	Asistencia escolar	Asistencia a clases permanente, (máx. 02 inasistencias injustificadas al mes).	Registro de asistencia en SIAGIE o en documentos de las IIEE.	VCC III, IV, V y VI
	Aprobación del año escolar	Situación final del estudiante aprobado y registrado en el SIAGIE	Registro en el SIAGIE	VCC VI

- 7.3.2. La nómina de hogares y estudiantes verificados CAS con los resultados de corresponsabilidades por mes de cumplimiento se alcanzará a la UOP y se registrará en el SITC tal como se realiza en la VCC base.
- 7.3.3. Los hogares que no cumplan con la corresponsabilidad base no serán incluidos en el procesamiento de la Corresponsabilidad Alta Secundaria.
- 7.3.4. La UCC alcanzará el detalle de todos los estudiantes que hayan sido ubicados en otras IIEE respecto a lo registrado en el Padrón de Hogares Afiliados. Asimismo, junto con la VCC II alcanzará la nómina de estudiantes con la información de matrícula.

7.4. Proceso de Liquidación y Transferencia

² Matrícula Definitiva: El presente estado es cuando un estudiante está matriculado y en una Nómina de Matrícula, la matrícula no puede ser modificada en el presente estado. Matrícula en proceso: El presente estado es cuando un estudiante está matriculado en el sistema, pero no está en una Nómina de Matrícula, la matrícula puede ser modificada en el presente estado.
Fuente: Guía de usuario del SIAGIE.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
		Pautas para la implementación de la transferencia alta secundaria en los procesos operativos del Programa Juntos	Código: PNADP-UOP-TIM-OD-002

- 7.4.1. Disponer las acciones correspondientes para incorporar el incentivo adicional en el ámbito de intervención, en los aplicativos y padrones que gestiona.
- 7.4.2. Para generar el padrón de abonados, se toma como insumo el padrón apto de liquidación el cual debe contener los hogares con resultado VCC ("Cumple" y "No Cumple") y el total de estudiantes por hogar con resultado "Cumple" en la VCC CAS por mes 1 y mes 2.
- 7.4.3. El hogar recibe por cada estudiante con resultado de corresponsabilidades TAS "Cumple" y por mes de cumplimiento el monto de S/ 80.00, en base al número de estudiantes del hogar que cumplen en los resultados de la VCC CAS, en adición a su incentivo base.
- 7.4.4. Para la elaboración del Anexo 01 que detalla la secuencia presupuestal del padrón de hogares abonados, se toma como referencia el ubigeo de las Instituciones Educativas según el ámbito de la TAS.

7.5. Proceso de Entrega del Incentivo Monetario

- 7.5.1. Disponer las acciones correspondientes para la adecuación de minipadrones³ y el aplicativo MI JUNTOS para la difusión del abono TAS.

7.6. Proceso de Acompañamiento al Hogar con Gestión Territorial

- 7.6.1. Realizar acciones de Acompañamiento al Hogar con Gestión Territorial con énfasis en los distritos donde inicia la implementación TAS.
- 7.6.2. Realizar las acciones de articulación con las IIEE para el inicio del TAS y asegurar el registro oportuno de la matrícula con DNI en el SIAGIE en base a las pautas.
- 7.6.3. Informar a los hogares el esquema del TAS, las corresponsabilidades asociadas al nuevo esquema de transferencia y cronogramas.

- 7.7. Los casos extraordinarios y que no estén contemplados el presente documento, serán evaluados por la unidad correspondiente, quien determina su tratamiento con la autorización de la Dirección Ejecutiva.

8. Control de Cambios

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01	Elaboración inicial del documento			Unidad
02	26/05/2023 31/05/2023	Actualización	Informe N° 204-2023-MI-DIS/PNADP-UOP Memorando N° 171-2023-MIDIS/PNADP-UCC UCC	UOP UCC
03	08/06/2023	Actualización	Informe N° 024-2023-MI-DIS/PNADP-UCC	UCC

³ Relación de hogares abonados por distrito.

